



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villares de la Reina

Anuncio

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2021 / 2022 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE VILLARES DE LA REINA.

El Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina, en sesión plenaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2021 / 2022 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE VILLARES DE LA REINA.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 12.1.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, se procede a la publicación de las bases que lo regulan, cuyo texto es el siguiente:

“BASE 1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de las estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2021-2022 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con estas ayudas se pretende una acción de fomento de la educación y se otorgan de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con las familias en el soporte económico de la actividad educativa de los hijos/as, en aras de dar cumplimiento a la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención y, dada su naturaleza, se rigen, además de por las presentes Bases, por la normativa siguiente:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Arts. 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- o Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina.



BASE 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48000 “Ayudas para material escolar” del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2021. La cuantía total máxima prevista de las ayudas a conceder para este curso escolar será de 40.000,00 €.

BASE 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as que cursen alguno de los siguientes ciclos educativos: Infantil, Primaria y Secundaria.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida cada una de los progenitores podrá beneficiarse de la parte proporcional de la ayuda que le corresponde al alumno/a, en función del periodo de tiempo al cuidado del menor en un cómputo anual, según lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que el solicitante (padre, madre, tutor o representante legal del alumno) y el alumno estén empadronados en el municipio de Villares de la Reina con fecha igual o anterior al 1 de junio de 2021.

2.- Que el alumno esté cursando estudios en los centros especificados a continuación, en función del ciclo de estudios en curso:

- o En el C.E.I.P. Villares de la Reina para los ciclos de Educación Infantil y Primaria.
- o En otro centro público de la provincia de Salamanca para los ciclos de Educación Secundaria Obligatoria.
- o En otro por razón de Educación Especial o situaciones excepcionales, para cualquiera de los ciclos, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.



3.- En el momento de formular la solicitud, hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. Este extremo deberá persistir hasta el pago de la ayuda.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo aprobado en estas Bases y se aporte la documentación señalada al efecto.

BASE 7.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como material escolar subvencionable, el siguiente listado tasado de material escolar-didáctico según las siguientes categorías:

1. INFANTIL: libros de texto, entendiéndose como tal los publicados en la página web del colegio CEIP Villares de la Reina.

2. PRIMARIA (1º y 2º): libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, acuarelas, marcadores, corrector, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas, archivador, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas y dispositivos informáticos electrónicos como tabletas.

3. PRIMARIA (3º a 6º): libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), diccionario, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, acuarelas, marcadores, corrector, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas, archivador, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas, flauta y dispositivos informáticos electrónicos como tabletas.

4. SECUNDARIA OBLIGATORIA: libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), libros de lectura obligatoria, cuadernillos de trabajo, ceras, tijeras, pinturas, pegamento, corrector, compás, bloc escolar, calculadoras, papel de calco, mapas, reglas, marcadores, forro de libros, papel coloreado, cartulina, cuadernos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, gomas de borrar, sacapuntas, estuches, mochilas, carpetas, archivador y fundas transparentes; y dispositivos informáticos electrónicos como tabletas.

En todo caso, quedan excluidos de esta subvención: uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, impresoras, ordenadores portátiles y de sobremesa, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, "dymos", cd's, cd-rom's, dvd's y similares.

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterio de la Comisión de Valoración.

A efectos de discriminar quién puede percibir la ayuda para los libros de texto, desde esta Administración se realizarán las comprobaciones oportunas, con ayuda de otras Administraciones.



BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de las ayudas señalado, hasta 40.000 euros, para este curso escolar se repartirá en el orden resultante de la aplicación de los siguientes criterios hasta agotar el crédito disponible o hasta que se hayan atendido todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria conforme a los siguientes criterios:

A. Primer criterio: Renta de la Unidad familiar 2020.

TRAMOS RENTA FAMILIAR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
Hasta 1 vez el IPREM	7.519,59	5
Hasta 1,5 veces el IPREM	11.279,39	4,5
Hasta 2 veces el IPREM	15.039,18	4
Hasta 2,5 veces el IPREM	18.798,98	3,5
Hasta 3 veces el IPREM	22.558,77	3
Hasta 3,5 veces el IPREM	26.318,57	2,5
Hasta 4 veces el IPREM	30.078,36	2
Más de 4 veces el IPREM	—	1

B. Otros criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar	1
Familia Numerosa Especial s/ Ley 40/2003	2
Familia Numerosa General s/ Ley 40/2003	1
Padre/madre/tutor desempleado en algún momento del primer semestre del 2021	1
Ambos padres o tutores desempleados en algún momento del primer semestre 2021	2

Será necesario la obtención de un mínimo de 2 puntos para proceder a la baremación de las solicitudes presentadas.

El orden de todos los solicitantes vendrá determinado por el número de puntos obtenidos (A+B), que a su vez determinará la cuantía a percibir.

En caso de empate en puntos, el orden de prelación de la solicitud lo fijará la puntuación total obtenida, (A+B+C), una vez aplicados los siguientes criterios:

C. Criterios de desempate:

1. Hijos e hijas con discapacidad o Educación Especial: 0,3 puntos por cada uno;
2. Hijos e hijas: 0,3 puntos por cada uno;
3. Haberse encontrado en situación de desempleo durante el año 2021 cualquiera de los miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por cada uno;

Si una vez aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, el orden de prelación entre estas solicitudes lo determinará la fecha y hora de entrada en el registro municipal.

Cuando existan dos solicitudes por alumno/a, por tratarse de custodia compartida, la puntuación será la correspondiente a la situación acreditada por cada unidad familiar. No obstante,



la cuantía de la ayuda se verá afectada proporcionalmente al periodo temporal anual o del plazo en vigor del convenio regulador del disfrute del menor. Ver base siguiente.

BASE 9.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de las ayudas será la siguiente, en función del sumatorio de puntos obtenidos como resultado de la aplicación de los apartados A, B y C de la Base 8 anterior:

PUNTOS OBTENIDOS	CUANTÍA AYUDA
≥ 5 puntos	140 €
≥ 4,5 puntos	130 €
≥ 4 puntos	120 €
≥ 3,5 puntos	110 €
≥ 3 puntos	100 €
≥ 2,5 puntos	90 €
≥ 2 puntos	80 €

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total del material escolar. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa, salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Base, en cuyo caso se aplicarán éstos.

Cuando se hayan presentado dos solicitudes por alumno, por motivos documentalmente justificados de custodia compartida y una vez valoradas ambas solicitudes se determine el importe correspondiente a percibir de la ayuda por cada una de las partes, la suma de ambas no podrá superar el importe máximo de 140 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que, una vez determinada la cuantía total de las ayudas, existiera crédito no dispuesto, se repartirá a partes iguales entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido cinco o más puntos, viéndose incrementada la cuantía de la ayuda de 140 € en la cantidad correspondiente, siempre que lo permita el gasto justificado mediante factura. Si realizado el reparto anterior existiera remanente, se procederá de igual forma con aquellos que hubieran obtenido una valoración entre 4,5 y menos de 5 puntos, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

BASE 10.- PRECISIONES SOBRE DE LA UNIDAD FAMILIAR.

10.1.- Miembros de la unidad familiar.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres o mayores de edad unidos por matrimonio o similar relación conyugal, y aquellos otros hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o parentesco o tutela que convivan con los primeros. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

En los supuestos en los que el beneficiario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

10.2.- Renta de la unidad familiar.



La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de todas las rentas percibidas por los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2020.

El cálculo de la renta familiar se determinará de la forma siguiente:

- o Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la declaración (casillas 435 + 460 – 595).
- o En el caso de miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estar exentos de presentación, se procederá de forma equivalente respecto al Certificado de Rentas emitido por la AEAT, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo. En ningún caso se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta ayuda.

BASE 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Villares de la Reina por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones o Centros Públicos (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León, REGTSA, Colegio CEIP Villares de la Reina...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

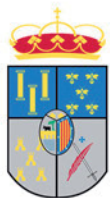
11.1.- Plazo y lugar.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento. www.villaresdelareina.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 11.3 podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, durante el plazo de QUINCE días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

11.2.- Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán por el padre, madreo tutor legal del alumno/a conforme al modelo aprobado en el Anexo I de estas Bases y en todo caso por aquel que ejerza la patria potestad. En caso de custodia compartida se podrá presentar una solicitud por cada progenitor aportando la documentación completa del 11.3.



Todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar deberán firmar la solicitud.

En caso de que por el mismo solicitante se presenten dos o más solicitudes de ayuda, la documentación común a todas ellas se podrá aportar en una de las instancias, debiendo reflejar en el resto el nombre del alumno/a en el que adjunta dicha documentación.

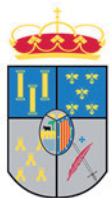
11.3.- Documentación.

Para que la solicitud de la Ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud debidamente cumplimentada. Estará a disposición de los interesados en la página web www.villaresdelareina.es de este Ayuntamiento; o podrá solicitarse por correo electrónico a cultura@villaresdelareina.es.
- Fotocopia completa del Libro de familia.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a, en caso de tenerlo.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.
- Certificado de inscripción en el colegio donde el alumno/a curse estudios si es distinto del CEIP Villares de la Reina.
- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de Renta emitido por la AEAT, así como de los gastos deducibles, para el cálculo de la Renta de la unidad familiar.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente determinada por el solicitante de la ayuda o copia de cartilla bancaria que lo acredite.
- Factura/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable expedida, a nombre del solicitante o mayores de edad incluidos dentro de la unidad familiar, entre el 15 de junio de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá indicar el curso en el que se usará el material adquirido.

Resuelto el procedimiento, previa solicitud, se devolverá el documento original estampillado haciendo constar la financiación del gasto por el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Deberá reunir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets, o facturas simplificadas salvo que en éstas últimas se hayan incluido los datos del destinatario de la operación.

- Documentación optativa para una mayor valoración:
 - Certificado de datos de discapacidad emitido por la Gerencia de los Servicios Sociales de la Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León o documento oficial asimilable.
 - Título de Familia Numerosa en vigor emitido por la sección de Familia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Si es en formato libro la copia será necesariamente del libro completo.



- Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) o documento oficial asimilable.
- Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

12.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1.- Subsanación de la documentación.

Una vez preevaluadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se someterán a subsanación aquellas que no reúnan los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP. En este sentido, y de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 2 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

12.2.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Durante la fase de valoración de solicitudes el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar al interesado cualquier otra documentación necesaria.

Evaluadas las solicitudes y la documentación, y en su caso subsanada, por el Instructor, que será un técnico del área de Educación y Cultura, se emitirá propuesta de resolución al órgano colegiado que se señala en la base 12.3.

Constituido válidamente el citado órgano, emitirá propuesta provisional de resolución con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión y su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración, así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

La relación provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.villaresdelareina.es), otorgando un plazo de DOS días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien determinará la aprobación del reconocimiento de la ayuda a quien resulte efectivamente beneficiario y la orden del pago correspondiente. La notificación de este acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal (www.villaresdelareina.es).

12.3.- Órgano Colegiado.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- o La Concejala de Educación y Cultura, que actuará como presidente.
- o Un Concejales de cada grupo político, como vocales.
- o La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- o La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.



- o La Tesorera o persona en quien delegue, vocal y secretario.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud, teniendo efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las de:

- o Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.
- o Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
- o Comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

BASE 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

BASE 16.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

BASE 17.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.

El órgano concedente publicará en el Tablón municipal de Anuncios y en la página web municipal las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (nombre, apellidos, y cuatro cifras aleatorias del DNI del solicitante), cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal.



BASE 18.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2021. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal de 2022.

BASE 19.- AUTORIZACIONES.

El solicitante de la instancia podrá autorizar al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a y la posible obtención de ayudas escolares.

El solicitante de la instancia podrá autorizar al Ayuntamiento de Villares de la Reina al tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación”.

En Villares de la Reina, firmado y fechado electrónicamente.

El Alcalde, José Buenaventura Recio García.